ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bello - Antioquia, febrero de 2022

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA AVES Y CERDOS, PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA GRANJA INTEGRAL BELLAVISTA DEL CPMS BELLO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN 00003 DEL 03 ENERO DE 2022, BAJO EL RUBRO A-05-01-01-002-003.

TABLA DE CONTENIDO

1.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO: 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN: 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y DE OBLIGATORIEDAD CUMPLIMIENTO: 3
5. CONCEPTO FINANCIERO: 4
6. EXPERIENCIA: 5
7. ESTUDIO DE MERCADO: 5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 8
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 8
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 8
11. FORMA DE PAGO: 9
12. DOMICILIO CONTRACTUAL: 9
13. LUGAR DE EJECUCIÓN: 9
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR: 9
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: 11
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO: 11
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: 12
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 12
19. SUPERVISION DEL CONTRATO: 12
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: 12
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 13
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 13
23. ACCIONES EJECUTADAS POR OLIMPIA Y SIIF NACION: 12

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- Bello con posición de catálogo de gasto y acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que fue emitido por dicha dependencia, se procede a realizar los siguientes estudios previos para la Adquisición de alimentos balanceados para aves y cerdos, para el normal desarrollo del Proyecto Productivo de la Granja Integral Bellavista del CPMS BELLO, bajo el Rubro A-05-01-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios), según la resolución 00003 del 03 de enero de 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992,

adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado. La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del proyecto productivo, el responsable de la Granja integral del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello – Bellavista, requiere la adquisición de productos balanceados para los animales e insumos.

Es importante resaltar que el proyecto productivo de la Granja de este centro carcelario, trabaja con animales vivos como cerdos y aves de corral además de cultivos agrícolas, que se venden dentro y fuera del establecimiento , por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo económico, el cual es muy importante a tener en cuenta para que los diferentes proveedores de estos insumos cumplan mínimamente con todos los requisitos y pliego de condiciones descritos en las especificaciones técnicas exigidas; igualmente deben cumplir de manera idónea y oportuna con el contrato celebrado, de lo contrario no se aceptarán los productos requeridos al momento de la entrega de los mismos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO:

Adquisición de alimentos balanceados para aves y cerdos, para el normal desarrollo del Proyecto Productivo de la Granja Integral Bellavista de la CPMSBEL, bajo el Rubro A-05-01-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios) según la resolución 00003 del 03 de enero de 2022.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el alcance del objeto, los insumos a adquirir deberán cumplir mínimamente con unas especificaciones técnicas (ver cuadro), el no cumplimiento de esta causará el rechazo de las posibles propuestas. El artículo 130 de la Ley 633/2000 excluye al INPEC de cualquier tipo de facturación del IVA.

2.2.1 Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido.
2.2.2 Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
2.2.3 Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
2.2.4 Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
2.2.5 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
2.2.6 Los bienes solicitados deben ser originales, no re manufacturados
2.2.7 Para el alcance del objeto, los insumos a adquirir deberán cumplir mínimamente con unas especificaciones técnicas

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas solicitadas en el cuadro son de carácter obligatorio, por lo tanto, el no cumplimiento de estas causará el rechazo de las posibles propuestas.

Nota 2: Para garantizar una correcta y oportuna prestación de este servicio, el contratista deberá disponer de infraestructura logística y operativa que le permita obtener, despachar, transportar y distribuir los elementos requeridos por la CPMSBEL dentro de los términos y especificaciones establecidas en el contrato. Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para llevar un estricto control de la ejecución del contrato, tanto en unidades físicas como en la ejecución financiera correspondiente

Nota 3: El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma parcial y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de las proponentes presentadas en la Plataforma del SECOP II, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los términos de la invitación pública. En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para adquisición de bienes y/o servicios de mínima cuantía, se tomará como factor de selección la propuesta que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2516 de 2011.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y DE OBLIGATORIEDAD CUMPLIMIENTO:

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía) del Decreto 1082 de 2015, para Contratar la Adquisición de alimentos balanceados para aves y cerdos, para el normal desarrollo del Proyecto Productivo de la Granja Integral Bellavista del CPMS BELLO, bajo el Rubro A-05-01-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios), según la resolución 00003 del 03 de enero de 2022, se deberán identificar estos objetos con el clasificador de bienes y servicios.

Estos materiales están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en las siguientes tablas:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Código	**Descripción**
10000000	MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[A] Material Vivo Animal Y Vegetal	10 Material Vivo Vegetal Y Animal, Accesorios Y Suministros	12 Comida De Animales	16 Alimento Para Pájaros Y Aves De Corral	04 Alimento Avícola	10121604
[A] Material Vivo Animal Y Vegetal	10 Material Vivo Vegetal Y Animal, Accesorios Y Suministros	12 Comida De Animales	21 Comida Para Animales Variados	01 Comida Para Cerdos	10122101

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Contratar la Adquisición de alimentos balanceados para aves y cerdos, para el normal desarrollo del Proyecto Productivo de la Granja Integral Bellavista del CPMS BELLO, bajo el Rubro A-05-01-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios), según la resolución 00003 del 03 de enero de 2022. Los siguientes son los requerimientos en cuanto a especificaciones técnicas que el proponente debe satisfacer:

No.	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	MEDIDA	CODIGO
1	Concentrado crombelizado gallinas ponedoras piso (para toda la etapa de producción)	Proteína 17 % min., Grasa 4 % min., Fibra 6 % máx., Cenizas 15 % máx., Fósforo 0,6 % min., Calcio 4 % máx. Humedad 13 % máx	Bulto x 40 kilos	10121604
2	Carbonato de Calcio R4 para avicultura	96% de $CaCO_3$, $MgCO_3$, Silicato de hierro y de aluminio	Bulto x 50 kilos	10121604
3	Concentrado pel. Preiniciador (Cerdos)	Proteína 22 % min., Grasa 3 % min., Fibra 5 % máx., Cenizas 10 % máx., Humedad 13 % máx.	Bulto x 40 kilos	10122101
4	Concentrado pel. Iniciador (Cerdos)	Proteína 19 % min., Grasa 3 % min., Fibra 5 % máx., Cenizas 8 % máx.,Humedad 13 % máx.	Bulto x 40 kilos	10122101
5	Concentrado pel. Gestación (Cerdas)	Proteína 13 % min., Grasa 3 % min., Fibra 8 % máx., Cenizas 10 % máx., Humedad 13 % máx.	Bulto x 40 kilos	10122101
6	Concentrado pel. Lactancia (Cerdas)	Proteína 15 % min., Grasa 3 % min., Fibra 8 % máx., Cenizas 9 % máx., Humedad 13 % máx.	Bulto x 40 kilos	10122101
7	Sal mineralizada para ovinos y caprinos	Azufre Mínimo 7%, Biotina Máximo 0.0100%, Calcio Mínimo 12.00%, Cloruro de Sodio Mínimo 26.14%, Cobalto Mínimo 0.0023%, Cobre Mínimo 0.050%, Cromo Mínimo 0.0002%, Fósforo Mínimo 5.00%, Humedad Máximo 5.00%, Magnesio Mínimo 1.00%, Selenio Mínimo 0.0100%, Yodo Mínimo 0.0200%, Zinc Mínimo 1.000%	Bulto x 40 kilos	10122101
8	Melaza de caña	Cenizas máx. 16%, azucares totales reductores min. 48%, grados Brix min. 85%.	Bulto x 25 kilos	10122101

c) Condiciones de obligatorio cumplimiento:

Nota 1: se solicita que el oferente a participar **allegue ficha técnica y registro fotográfico** de los productos a comprar, de marca reconocida y que se pueda verificar con el fabricante, ejemplo, página web, números de teléfono, dirección entre otros, de lo contrario se solicita de no allegar esta condición, no será tenida en cuenta dicha oferta.

Nota 2: el insumo debe estar debidamente rotulado (referencia, fecha y lote), debe ser resistente y de fácil manejo durante el almacenamiento en la bodega. Fecha de vencimiento al momento de la entrega: mínimo de 3 meses.

Nota 3: Las especificaciones técnicas descritas en el cuadro del numeral 4.b (Condiciones técnicas exigidas) son de carácter obligatorio y deben ser mínimamente iguales a las del recuadro, por lo tanto, será causal de **RECHAZO**, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota 4: Los productos deben cumplir con lo estipulado en las resoluciones ICA N° 1056 de 1996 (Reglamentación de los insumos pecuarios), Resolución N° 444 de 1993 (Reglamentación de los alimentos para animales), las Normas Técnicas Colombianas NTC 2107 (Alimento completo para aves), y las demás que los reglamenten.

Nota 5: Los productos deben poseer registro ICA.

5. CONCEPTO FINANCIERO:

El Señor **TENIENTE FREDY MARTINEZ M.**, responsable del Perfil Contable de SIIF NACION II del Establecimiento, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar para la adquisición de alimentos balanceados para aves y cerdos, para el normal desarrollo del proyecto productivo de la granja integral bellavista del CPMS Bello, bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía correspondiente a la resolución 00003 del 03 enero de 2022, bajo el rubro a-05-01-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios) según la resolución 000003 del 03 de enero de 2021.	IVA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."	Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 1.026.000 se aplicará la tarifa del 2.5% Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 1.026.000 se aplicará la tarifa del 3.5%. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). La retención por la estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor

		sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4%

6. EXPERIENCIA:

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso, para contratar la adquisición de productos para la granja –Alimentos para Cerdos/Gallinas-, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto aprobado para el citado proceso de contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO:

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

La actividad productiva de la Granja de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, se encuentra ubicada en el municipio de Bello (Antioquia), el cual hace parte de la extensa Área Metropolitana del Valle de Aburra, donde se cuenta con diferentes empresas que comercializan los productos requeridos (concentrado , insumos agrícolas), Es de anotar que las cifras avícolas y porcinas cuentan con un crecimiento significativo en los últimos años esa expansión en la oferta ha permitido un aumento en el consumo per-cápita sustentado en el bajo precio relativo de este par de proteínas de origen animal frente a otra carnes.

El comportamiento de la avicultura y la porcicultura se explica por varios factores de un lado está la recuperación de la economía, lo que ha permitido incrementar el consumo, no solo de productos durables si no alimentos particularmente por parte de la población que ha entrado en la órbita salarial y de los que obtienen otra fuente de ingresos, no asalariados.

De otra parte, están los acontecimientos que han impulsado el crecimiento entre los que se destacan la confianza en el país y el jalonamiento de otras economías.

El crecimiento de las empresas y la dinámica de éstas, hace que día tras día la competitividad empresarial conlleve a la estructuración de sistemas de gestión de calidad y enfoque sobre su objeto social. Así mismo y debido a su enfoque se han visto en la necesidad de contratar con terceros el suministro de alimentos balanceados, que les permita obtener calidad en el servicio, oportunidad en las entregas, mayor cubrimiento en diferentes zonas geográficas y sobre todo optimizar espacios físicos e inventarios con el fin de proyectar su desarrollo con un alto grado de productividad.

PERSPECTIVA LEGAL

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Con el fin de garantizar la satisfacción de la citada necesidad, la Entidad considera que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes y la ponderación de las ofertas con base

en la combinación de factores técnicos y económicos que permitan a la Entidad efectuar la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la Adquisición de alimentos balanceados y suplementos alimenticios para aves y cerdos, para el normal desarrollo del Proyecto Productivo de la Granja Integral Bellavista del CPMS BELLO, bajo el Rubro A-05-01-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios), según la resolución 00003 del 03 de enero de 2022, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, para satisfacer la necesidad del proyecto productivo de la granja Integral del CPMS BELLO, es preciso tener en cuenta factores de escogencia de carácter técnico y económico que permitirán garantizar una adecuada relación entre la calidad y el precio de la prestación del servicio a adquirir.

En consideración a lo anterior, el CPMS BELLO está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA:

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello", requiere con urgencia el suministro de los elementos antes referenciados para el CPMS BELLO, el cual de acuerdo con el análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que están facultadas para suministrar los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas.

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector agropecuario y además existe en el mercado local empresas que cumplen con los requisitos de los balanceados y suplementos requeridos por la entidad, con fichas técnicas establecidas, y su ubicación se encuentra en el Area Metropolitana del Valle de Aburra, además, que cuentan con stock de inventario para cumplir con el plazo de ejecución solicitado. Al ser alimento y suplementos alimenticios para gallinas ponedoras y cerdos en todas sus fases, se requieren que sean entregados de acuerdo al consumo generado por dichos animales, es por eso que las entregas deben ser parciales según lo requerido por el supervisor del contrato.

7.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello ha adquirido alimentos balanceados y suplementos alimenticios para aves ponedoras y cerdos en todas sus fases y demás, a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con estos suministros para el normal desarrollo del Proyecto Productivo de la Granja Integral Bellavista.

Es importante manifestar que estos suministros (alimentos balanceados y suplementos alimenticios) de características especiales, pueden ser suministrados por empresas de pequeñas, medianas y/o grandes superficies existente en el mercado de acuerdo a las necesidades existentes en el CPMS BELLO.

En el estudio adelantado se identificó que Entidades como el Politécnico Jaime Isaza Cadavid de la ciudad de Medellín, la gobernación de Antioquia, unidad de víctimas, contratan suministro de alimentos balanceados para animales, con un solo proveedor con cubrimiento a nivel nacional o con cubrimiento por regiones del país, siendo esta última la más utilizada por estas entidades.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ

2021	081	SUMINISTROS	SURTICAMPO EL TAMBO SAS	12.232.000	EXCLUIDO	SECOP
2020	074	SUMINISTROS	AGROEXPRESS	47.836.029	EXCLUIDO	SECOP
2019	010	SUMINISTROS	ROBERTO MIGUEL ALFONSO SANCHEZ	1.350.000	EXCLUIDO	SECOP

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2021	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE	BV-MC-236-2021	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES EN CUSTODIA DEL ESTABLECIMIENTOS PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE.	E.S.P PANORAMA S.A.S	10.000.000
2020	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	SA-062-CENAC-PASTO-2020	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ACCESORIOS Y MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO PARA SEMOVIENTES CANINOS Y EQUINOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	309.523.962	309.523.962
2019	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCORRO	MC-2019-032 065	ADQUISION DE ELEMENTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION VICTIMA DE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO – SANTANDER	MACRORIGAMI S.A.S	21.646.000

7.4 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico de empresas proveedoras de estos productos.

Nota: Se anexan cotizaciones.

Teniendo en cuenta que dos (02) entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por este establecimiento, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para Contratar la Adquisición de alimentos balanceados para aves, para el normal desarrollo del Proyecto Productivo de la Granja Integral Bellavista del CPMS BELLO, bajo el Rubro A-05-01-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios) según la resolución 00003 del 03 de enero de 2022. **El valor del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($59.995.500,oo) EXCLUIDO IVA,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

RUBRO MATERIA PRIMA			COTIZACION UNO		COTIZACION DOS		PROMEDIOS	
No.	ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	Concentrado crombelizado gallinas ponedoras piso (para toda la etapa de producción)	474	88.000	41.712.000	95.300	45.172.200	91.650	43.442.100
	Calcio R4 para ponedoras	19	20000	380.000	22000	418.000	21.000	399.000
	Concentrado Preiniciador pel. (Cerdos)	13	176000	2.288.000	176900	2.299.700	176.450	2.293.850
	Concentrado Iniciador pel. (Cerdos)	13	130000	1.690.000	126500	1.644.500	128.250	1.667.250

	Concentrado Gestación pel. (Cerdas)	59	90000	5.310.000	98800	5.829.200	94.400	5.569.600
	Concentrado Lactancia pel. (Cerdas)	59	95000	5.605.000	109500	6.460.500	102.250	6.032.750
	Sal mineralizada para ovinos y caprinos	2	150000	300.000	155000	310.000	152.500	305.000
	Melaza de caña	7	45000	315.000	36700	256.900	40.850	285.950
TOTAL								59.995.500

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto de la presente contratación se proyecta con base en el promedio de las dos cotizaciones allegadas por las empresas. Para la evaluación de la oferta más favorable se tendrá en cuenta el oferente que allegue el precio más favorable teniendo en cuenta la totalidad del valor de los productos. Serán eliminados de la evaluación, las propuestas económicas aquellas que superen el valor del presupuesto oficial. En caso de decimales, se aproximará por exceso o defecto al número entero más cercano. **PRESUPUESTO ASIGNADO HASTA AGOTAR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($ 59.995.500,oo) EXCLUIDO IVA.**

NOTAS:

- ✓ La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.
- ✓ Los elementos deben ser de marcas reconocidas en el país y de excelente calidad.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP Nro. 1822 del 07 de febrero de 2022 Unidad/subunidad ejecutora 502 INPEC CPMSBEL, DEPENDENCIA 502-5, GRANJAS EPC MEDELLÍN, POSICION CATALOGO DE GASTOS Rubro A-05-01-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios), según la resolución 00003 del 03 de enero de 2022 que emita el responsable del SIIF NACION Presupuesto**:** SANDRA REY

Una vez sea autorizado por el director del Penal con cargo a la resolución 000003 del 03 de enero de 2022, Subunidad Ejecutora CPMSBEL, PROYECTO PRODUCTIVO GRANJA, RUBRO A-05-01-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios), por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 60.000.000,oo) EXCLUIDO IVA.

COSTOS ASOCIADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto para esta contratación no contempla costos asociados para la realización del proceso de y ejecución de contrato(s) de suministro que de ella se deriven, pues los mismos se incluyen dentro del recurso Nación.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de Sesenta (60) días Calendario y/o hasta agotar el presupuesto destinado para el mismo, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2022, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal asignado después de apertura del acta de inicio, el cual será un contrato de tipo **SUMINISTROS.**

Es importante resaltar que el proyecto productivo La Granja está sujeto a recaudo de dinero, lo cual tiene directa relación con el pago al proveedor, condición especial que debe tener presente el oferente a participar, aun así, se hace saber que para el caso que nos ocupa se cuenta al día de hoy con el recaudo suficiente para la contratación.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el CPMSBEL por concepto de transporte, seguros,

embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el supervisor del contrato además del responsable del almacén constatando la buena calidad de los bienes y verificando que los productos cumplen con los registros sanitarios y la normatividad de rotulado y demás requeridos por la ley.

10.1 TIPO DE CONTRATO: Marcar con una con una (X)

COMPRAVENTA: Entrega inmediata ().
SUMINISTROS: Cuando se prevén entregas periódicas y sucesivas de acuerdo a la necesidad del Penal (X).
SERVICIOS GENERALES: Adquisición de servicios que presta una persona natural o jurídica ().

11. FORMA DE PAGO:

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, efectuará pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir, la compra de alimentos balanceados y suplementos alimenticios para aves ponedoras y cerdos, para el normal desarrollo del Proyecto Productivo Granja Integral del CPMS BELLO**,** previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno del pago(s), se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes- a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Bello – Antioquia con dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145).

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en (Bello - Antioquia) y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones del CPMS BELLO ubicado en la Diagonal 44 No. 39 - 45 Bello-Antioquia, dicha entrega debe estar en plena coordinación con el Supervisor del contrato y responsable del almacén.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Presentar factura de venta a nombre de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, CPMS BELLO, CON NUMERO DE NIT 811009884-7**, Dirección **DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145 Bello – Antioquia**, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma de tal manera que la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como:

    1. Estar denominada expresamente como factura de venta.
    2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
    3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
    4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
    5. Fecha de su expedición.
    6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
    7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse.
    8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
    9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
    10. Nota: Que la resolución de facturación emitida por la DIAN este vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años).

e) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
f) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
h) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
i) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
k) Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
l) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
m) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
n) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
o) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
p) Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y Un agente designado para la entrega.
q) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual izado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma

de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor en lo que respecta a la presente invitación publica emitido por la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las condiciones obligatorias citadas en el punto 2.3 de este estudio previo o no se diligencie el Anexo correspondiente a "**PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, CPMS BELLO, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el CPMSBEL no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	interna	Planeación	Técnica	Cuando el Oferente presente precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del CPMSBEL, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El CPMSBEL no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
5	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del CPMSBEL, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del CPMSBEL hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para la presente invitación pública no se exigirá póliza, por lo tanto, el contratista adjudicado no está obligado a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: El Contratista, deberá amparar mediante una *Constancia* por parte de la Empresa, en donde nos certifique garantía del Servicio y Calidad del producto.

Multa: en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del

mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del Proyecto Productivo de Granjas del CPMSBEL y podrá ser ubicada en la dirección Diagonal 44 Nro. 39 – 145, número de teléfono (1) 2347474 extensión 50214.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20.1 INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con este contrato, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al EPMSC de Medellín en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

23. ACCIONES EJECUTADAS POR OLIMPIA Y SIIF NACIÓN

Por lo tanto, con el fin de procesar la obligación y pago de las facturas de proveedores y contratistas por venta de bienes o prestación de servicios al Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, el servicio web de Olimpia (plataforma dispuesta por el MHCP) y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del MHCP, realizan las siguientes acciones:



1. El proveedor o contratista envía la FE, ND o NC (PDF y XML) en archivo comprimido (*.zip) con asunto el código PCI del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, al correo receptor único: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual contiene la información tributaria de los terceros (contratistas o proveedores) creados previamente por el Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello en el SIIF, para la validación y generación de datos estructurados por Olimpia.
2. La plataforma envía ese registro al SIIF.
3. La plataforma envía un correo al supervisor del contrato designado por la CREG para su revisión y aprobación.
4. Si es aprobada por el supervisor, la plataforma actualiza en el SIIF la información tributaria y financiera para que sea asociada a la obligación y pago con la base de datos de terceros de la DIAN. Si es rechazada por el supervisor, el contratista o proveedor recibe una notificación de rechazo al correo electrónico registrado en la factura en los datos del emisor, por lo cual debe gestionar una nota crédito para anularla y expedir una nueva factura.

La información a validar en la recepción por parte de Olimpia corresponde al código CUFE del archivo XML, el cual es un código único:



Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae 0ca8e60bf2a8da27b14b8dc92aa258bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

23.1. ASPECTOS IMPORTANTES

Se deben tener presente los siguientes aspectos, para evitar la devolución de las facturas electrónicas, ND o NC:

23.1.1 Los proveedores y contratistas que son persona natural, al registrarse en la factura, deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

23.1.2 Tanto como el archivo XML y la representación gráfica PDF, no pueden ser alterados ni editados, deben ser los mismos archivos generados por el software de facturación del proveedor o contratista, validados por la DIAN.

23.1.3 Una vez que el supervisor o el cuentadante recibe la notificación que tiene documentos por gestionar, tiene tres (3) días hábiles para su aprobación o rechazo, por lo tanto, tan pronto sea emitida la FE, ND o NC debe ser enviada para su validación al correo del MHCP siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

23.1.4 Si el supervisor no realiza esta gestión de aprobar, la plataforma Olimpia aprueba tácitamente la factura electrónica, ND o NC cualquiera sea el caso, y los envía a la base de datos del SIIF.

23.2. REGISTRO, PARÁMETROS Y ENVÍO

Para tal fin se debe tener presente las siguientes indicaciones, las cuales son responsabilidad del proveedor o contratista al ser el emisor de la FE, ND y NC, registrar en dichos documentos según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

23.2.1 Datos del emisor. Es obligatorio diligenciar en la sección de datos del emisor de la FE, ND, NC respectiva, en el campo correo, la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado por parte de Olimpia en caso de existir fallas o errores en la validación del correo.



Datos del Emisor	Nit del Emisor:	890799444	Razón Social:	Suministros El Roble Ltda.
Nombre Comercial			Dirección	Av 4 # 7-235 Las Gardenias
Tipo de Contribuyente	Persona Natural		Teléfono	4445577
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		Correo electrónico	facturacion@elroble.com.co
Actividad Económica Principal	6201		Departamento	Valle del Cauca
Tipo Responsabilidad	O-48		Municipio	Cali

23.2.2 Datos del adquiriente. Diligenciar en la sección de datos del adquiriente de la FE, ND, NC respectiva, en el campo correo, la dirección del correo receptor único del MHCP: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de los documentos de facturación emitidos al Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello.



Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 900034993	Razón Social:	Comisión de Regulación de Energía y Gas
Tipo de Documento	NIT	Dirección	Calle 116 # 7-15. Oficina 901. Edificio Cusezar. Código Postal 110111Santa Bárbara (Usaquén).
Número Documento	900034993		
Nombre Comercial	Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)	Teléfono	(1) 6032020
Tipo de Contribuyente	CIIU 8412 Entidad del Estado	Correo electrónico	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Entidades de gobierno	Departamento	Bogotá, D.C.
Tipo de Responsabilidad	07, 52.	Municipio	Bogotá, D.C.

23.2.3 Formato del NIT del emisor y adquiriente. Es de resaltar que el XML de la FE, la ND y/o NC, el número del NIT tanto del emisor como el del adquiriente (Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello) deben haber quedado registrados sin puntos, sin comas y sin el dígito de verificación. El NIT del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello es: 811009884

23.2.4 Datos en las notas u observaciones. Diligenciar en la sección de notas finales u observaciones de la factura electrónica, ND y NC; iniciando y finalizando con los caracteres especiales: #$ los siguientes tres campos separados por punto y coma (;) con el siguiente formato (donde los colores son a manera de guía y separación visual de campos):

#$PCI;DATOS_CONTRATO;supervisor@epcmedellin@inpec.gov.co#$

Importante: No dejar espacios ni antes ni después de los caracteres especiales: #$ No dejar espacios ni antes ni después de cada punto y coma.

En donde los campos significan:

• PCI: Se debe diligenciar con el número 12-08-00-502, que corresponde al número de identificación de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello como subunidad ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

• DATOS: El número del contrato suscrito con el Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello. Estos datos se encuentran en el acta de inicio, firmada por el representante legal y el supervisor. Ejemplo: Contrato 2021-45.

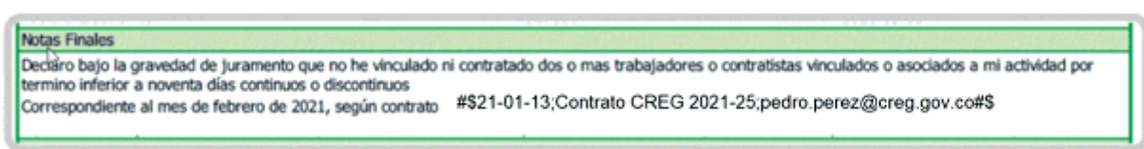
• CORREO DEL SUPERVISOR: El correo electrónico institucional del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello del supervisor del contrato o el cuentadante de la caja menor, el cual deberá tener en cuenta el proveedor o contratista al emitir la FE, ND y NC. El correo del supervisor asignado al contrato le será informado al proveedor o contratista por el Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello en la etapa contractual.

A continuación, los dos ejemplos de la parametrización que debe ir en las notas u observaciones de la FE, ND y NC para cada caso (contrato o caja menor), donde el supervisor del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello se llama Pablo Pérez.

Ejemplo para un contrato:

#$12-08-00-502;contrato0019;soma.epcmedellin@inpec.gov.co#$

Debiendo quedar de esa manera en las notas u observaciones de la factura electrónica, ND o ND, tal como se ilustra a continuación:



Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$21-01-13;Contrato CREG 2021-25;pedro.perez@creg.gov.co#$

23.2.5 Datos que deben ir en el asunto del correo remisorio. El proveedor o contratista enviará la FE, ND o NC al correo habilitado por el MHCP para la recepción: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el archivo

comprimido el cual debe ser de formato ZIP (*.zip) y que debe contener los siguientes dos documentos electrónicos para ser enviados al adquiriente: i) el primero es la representación gráfica (PDF) y ii) el segundo es propiamente el documento electrónico la FE, ND y NC (XML).

Importante: Para el asunto del correo debe digitar la estructura que a continuación se muestra y **NO** deben ir los caracteres especiales: #$ de igual forma no se debe dejar espacio después de cada punto y coma.

PCI;DATOS_CONTRATO;supervisor@epcmedellin@inpec.gov.co

En donde los campos significan:

• PCI: Se debe diligenciar con el número 12-08-00-502, que corresponde al número de identificación del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello como subunidad ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

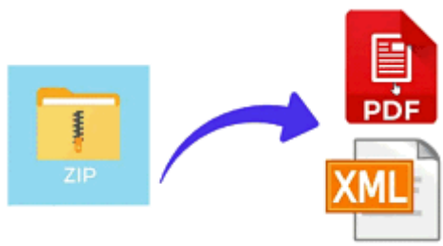
• DATOS: El número del contrato suscrito con el Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello. Estos datos se encuentran en el acta de inicio, firmada por el representante legal y el supervisor. Ejemplo: Contrato 2021-45.

• CORREO DEL SUPERVISOR: El correo electrónico institucional del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello del supervisor del contrato o el cuentadante de la caja menor, el cual deberá tener en cuenta el proveedor o contratista al emitir la FE, ND y NC. El correo del supervisor asignado al contrato le será informado al proveedor o contratista por el Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello en la etapa contractual.

Ejemplo de asunto del correo remisorio en el caso de contrato:
12-08-00-502;contrato0019;soma.epcmedellin@inpec.gov.co

23.2.6 Archivo comprimido que se debe adjuntar al correo remisorio

Se debe adjuntar al correo electrónico tanto la representación gráfica (PDF) como el documento emitido electrónicamente (XML) en un contenedor electrónico el cual debe ser un archivo comprimido en formato ZIP (*.zip), ilustrado a continuación:



23.2.7 Ilustración del envío del correo electrónico

A continuación, se ilustra el envío por correo electrónico de la factura electrónica, la ND o la NC:



23.3. FACTURA PROFORMA (PRE-FACTURA) AL SUPERVISOR

Con el fin de mitigar errores y reprocesos, antes de emitir la FE, la ND o la NC, el proveedor o contratista debe contactar al supervisor, ponerse de acuerdo conforme a las condiciones contractuales como cantidades y plazos pactados y enviar al correo del supervisor una factura proforma (pre-factura), antes de hacer la emisión de la factura electrónica y enviarla a validar al correo de SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

23.4. CONSIDERACIONES FINALES

Es importante registrar correctamente todos los datos, con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos (software de facturación del proveedor o contratista), así como el asunto del correo adjuntando debidamente el archivo ZIP, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo de esta manera en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor).

Por último, se debe tener presente que este proceso es externo al Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, por lo cual una vez el sistema SIIF y el servicio web Olimpia IT del MHCP culmine el proceso de validación y verificación de las FE, ND o NC, enviadas por el proveedor o contratista el sistema Olimpia las remitirá automáticamente al correo del supervisor del contrato del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, para que proceda a verificar la factura electrónica emitida y validada en Olimpia IT con la factura proforma (pre-factura), y de esta manera realizar la aprobación o devolución de los documentos recibidos a través de Olimpia.

Este proceso culmina con la validación y conformidad de los documentos, y es a partir de este momento que el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente, podrá presentar ante la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello los demás documentos soporte necesarios para tramitar el pago, radicándolos a través del correo electrónico del supervisor del contrato que será suministrado en la Carta de Aceptación de Oferta.

FIRMA EN ORIGINAL
LINA SORELLY VANEGAS TABORDA
Proyecto Productivo Granja Integral Bellavista
CPMS BELLO

Elaborado por: Lina Sorelly Vanegas Taborda
Revisado por: Ds. Barreto G. Juan / Gestión Contractual
Fecha de elaboración: febrero de 2022
Archivo: escritorio – concentrado 2022